



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres

200
LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO

**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE
No. 475/24
Sucre, 18 de noviembre de 2024**



Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por nota de fecha 15 de noviembre de 2024 **CITE: SIFDE- Com. Mon. No.0250/2024**, con **Reg.-CM-3024**, el Lic. Gunnar Jorge Vargas Orgaz, PRESIDENTE DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE CHUQUISACA, solicita al Presidente y por su intermedio al Pleno del Concejo Municipal de Sucre, una **AUTORIZACIÓN** para el uso de un espacios públicos en: **PLAZA 25 DE MAYO, PLAZUELA SAN FRANCISCO, PLAZUELA SAN JUANILLO Y PLAZUELA EL RELOJ**, con la finalidad de establecer puntos de información sobre las Elecciones Judiciales 2024, solicitud que se la hace en base a la Ley No. 018 art. 10, dicha actividad se efectuara desde el día **MARTES 19** de **NOVIEMBRE** de 2024, hasta el día **DOMINGO 15** de **DICIEMBRE** de 2024.

Que, en Sesión Plenaria Ordinaria del 18 de noviembre de 2024, el Concejo Municipal de Sucre, ha tomado conocimiento de la referida nota; luego de su tratamiento y consideración, cumpliendo normas y procedimientos establecidos, ha determinado, **RECHAZAR** el uso del espacio público en la **PLAZA 25 DE MAYO**, sin embargo a propuesta del CONCEJAL Sr. Edwin Gonzales Aparicio, quien propone otorgar el uso de espacio público alternativo al espacio rechazado, en las **PLAZUELAS: COCHABAMBA Y ZUDAÑEZ**, propuesta que se pone a consideración del pleno, luego de su tratamiento y consideración, cumpliendo normas y procedimientos establecidos, se ha determinado, **AUTORIZAR** el permiso de uso de espacio público, en las **PLAZUELAS: SAN FRANCISCO, ZUDAÑEZ Y COCHABAMBA**, en favor del impetrante, con la finalidad de establecer puntos de Información sobre las Elecciones Judiciales 2024, solicitud que hace en base a la Ley No. 018 art. 10, dicha actividad se efectuara desde el día **MARTES 19** de **NOVIEMBRE** de 2024, hasta el día **DOMINGO 15** de **DICIEMBRE** de 2024; sujeto a una **Agenda Especial**.

Que, de acuerdo al **Art. 283 de la Constitución Política del Estado**, el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, de acuerdo a lo establecido en la **Ley No. 018, Ley del Órgano Electoral Plurinacional, en su Artículo 10. (COLABORACIÓN)**; "Todas las autoridades del Estado Plurinacional de Bolivia, en sus niveles nacional, departamental, regional, municipal e indígena originario campesino, así como las entidades privadas pertinentes, **tienen el deber de colaborar de manera oportuna y efectiva con el Órgano Electoral Plurinacional para el cumplimiento de la función electoral**. Este deber de colaboración se extiende al Servicio de Relaciones Exteriores en procesos de registro electoral y voto en el exterior".

Que, la **LEY DE INICIO DEL PROCESO AUTONÓMICO MUNICIPAL N° 001/2011**, sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011. En su art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la **PUBLICACIÓN** de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

S.O. 128/24
R.A.M. N° 475/24
CM-3024
Fs. 2



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres

200
LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO

Que, en atención al **numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales**, es atribución del H. Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:
RESUELVE:

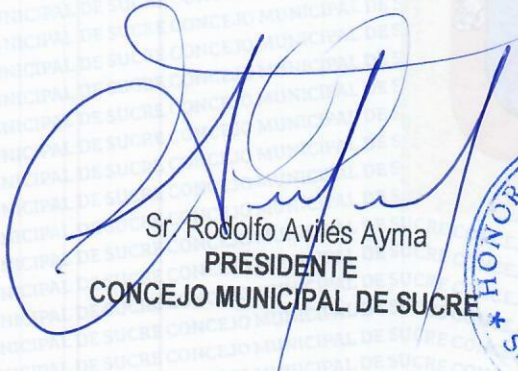
ARTÍCULO 1.- AUTORIZAR el permiso de uso de un espacio público, en las PLAZUELAS: SAN FRANCISCO, ZUDAÑEZ Y COCHABAMBA, en favor del impetrante, Lic. Gunnar Jorge Vargas Orgaz, PRESIDENTE DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE CHUQUISACA, con la finalidad de establecer puntos de Información sobre las Elecciones Judiciales 2024, solicitud que hace en base a la Ley No. 018 art. 10, dicha actividad que se efectuara desde el día **MARTES** 19 de NOVIEMBRE de 2024, hasta el día **DOMINGO** 15 de DICIEMBRE de 2024; sujeto a una **Agenda Especial**.

ARTÍCULO 2.- Con relación a la solicitud de uso de espacio público en las **PLAZUELAS: SAN JUANILLO Y EL RELOJ**, el interesado debe solicitar a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, los permisos correspondientes en razón de competencias.

ARTÍCULO 3.- El responsable de los puntos de Información, debe tomar todas las previsiones, en coordinación con el Ejecutivo Municipal y las instituciones que correspondan, para garantizar el normal desarrollo de su actividad, evitando la obstaculización del tráfico vehicular y peatonal.

ARTÍCULO 4.- La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Sr. Rodolfo Avilés Ayma
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE




Lic. Luz Melisa Cortés
CONCEJAL SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

S.O. 128/24
R.A.M. N° 475/24
CM-3024
Fs. 2